

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL TEEJ**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE EL **DR. JOSÉ DE JESÚS IBARRA CÁRDENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL TEEJ" declara a través de su representante que:

- 1.1. El artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a "**EL TEEJ**" como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.
- 1.2. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 4 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es representante legal de éste órgano constitucional autónomo y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente contrato.
- 1.3. Que en Sesión Ordinaria Administrativa del 22 veintidós de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco ratificó por unanimidad de votos el Acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones que aprobó la contratación de servicios profesionales para impartir las asignaturas: Metodología Jurídica I y Argumentación Jurídica en

Materia Electoral, ambas para los programas de posgrado de maestría y doctorado del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

- 1.4. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral "**IICE**", en relación con el artículo 52 de su Reglamento Interno lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos; encabezado por un Director designado por el Pleno a propuesta del Presidente.
- 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, contenidas en el "Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Año 2016", autorizado por "**EL TEEJ**" el 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.6. Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 1.7. Que requiere los servicios profesionales de "**EL PROFESIONISTA**" para que imparta la materia denominada "Argumentación Jurídica en Materia Electoral", para el grupo "A" del programa de Maestría en Derecho Electoral (PMDE) y los asuntos que le sean encomendados derivados del programa de estudios que imparta.

2. "**PROFESIONISTA**" declara que:

- 2.1. Es Doctor en Derecho, contar con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.
- 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave así mismo cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de

licencia, permiso o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

2.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato.

2.4 Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de "EL TEEJ".

2.5. Tiene su domicilio en

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

"EL PROFESIONISTA" conviene en prestar sus servicios profesionales a "EL TEEJ", consistentes en la impartición de la asignatura denominada "Argumentación Jurídica en Materia Electoral", para el grupo "A" del programa de Maestría en Derecho Electoral (PMDE), calendario escolar 2016 B, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, además de la diligencia y capacidad que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, con apego a lo establecido por el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y las demás que determine la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de "EL TEEJ", obligándose así mismo a rendir los informes necesarios sobre el desarrollo de sus actividades, debiendo asistir a las reuniones que sean convocadas por las autoridades del Instituto en el momento en que sean requeridas.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PROFESIONISTA", se obliga a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos al servicio del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de "EL TEEJ", en el desempeño de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento.

recursos materiales y humanos para cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA.

"EL PROFESIONISTA" tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Presentar su plan de trabajo en el cual deberá especificar los programas de docencia en que participará, las actividades de gestión que desarrollará y, en su caso, el proyecto de investigación en el que participará.

II.- Cumplir su plan de trabajo.

III.- Concluir las unidades programáticas la asignación que imparte y demás actividades curriculares contempladas en el programa.

IV.- Las demás inherentes al desarrollo de las actividades para las que fue contratado.

CUARTA.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA.

"EL PROFESIONISTA" deberá diseñar y ejecutar su plan de trabajo del programa de la Maestría, para ser presentados al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, los cuales serán evaluados en su calidad, pertinencia y operación, y en el caso de ser necesario podrán ser modificados por el Director del Instituto

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será de 16 horas clase a impartirse en un módulo; los días 9 y 10 de diciembre del año en curso, haciendo la distribución equitativa de las horas que imparta, conforme a sus necesidades, exigencias y objetivos del programa de estudio.

SEXTA.- LUGAR DE LA IMPARTICIÓN.

"EL PROFESIONISTA" impartirá su cátedra en el lugar que para ello disponga **"EL TEEJ"** por conducto del **IICE**, dentro de las instalaciones de este.

SÉPTIMA.- PAGO.

Por los servicios profesionales prestados **"EL TEEJ"** pagará a **"EL PROFESIONISTA"**, por concepto de honorarios la cantidad de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** por hora clase, el importe total de los honorarios será liquidado hasta que concluya el servicio prestado, ascendiendo a un total de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que será pagada siempre y cuando cumpla con las horas y tiempos establecidos en la cláusula quinta de este documento.

OCTAVA.- MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO.

"EL TEEJ" realizará el pago por el servicio, por medio de cheque expedido a favor de "EL PROFESIONISTA".

Los honorarios serán liquidados a "EL PROFESIONISTA", una vez que se entregue a "EL TEEJ" una relación de las horas impartidas que previamente serán verificadas por este último y que conforme a este contrato tenga derecho a cobrar. Ambas partes acuerdan que "EL TEEJ" haga la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente por los honorarios del Profesionista de conformidad con la fracción V del artículo 94 de Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo "EL TEEJ" se compromete a retener y enterar los impuestos correspondientes conforme al régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 106 del ordenamiento legal en cita.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que "EL PROFESIONISTA" se auxilie de terceros, responderá personalmente a "EL TEEJ" por la prestación de servicio, quedando expresamente convenido para el caso de que "EL PROFESIONISTA" requiera apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por éste, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con "EL TEEJ" quedando a cargo exclusivamente de "EL PROFESIONISTA" toda las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo asista.

DÉCIMA.- SECRECIA

"EL PROFESIONISTA" se compromete a no dar a conocer la información -confidencial del presente contrato y guardar los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261, primer párrafo y demás relativos del

Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes será motivo de rescisión de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROFESIONISTA" reconoce que "EL TEEJ" es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 10 diez días del mes de noviembre de 2016.

"El Tribunal Electoral"


~~Dra. Teresa Mejía Contreras~~
MAGISTRADA PRESIDENTA

"El Profesionista"

DR. JOSÉ DE JESÚS IBARRA CÁRDENAS

Testigos


MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ


DR. CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO